



SECRETARÍA DEL  
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ  
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT  
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2026-2089

Fecha: 16/01/2026 05:09:34 PM Folios: 1

Anexos: 4

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN  
RESOLUCIÓN 1349 DEL 03 DE DICIEMBRE  
DE 2025

Destino: MARIA ELENA ROMERO BAQUERO

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

MARIA ELENA ROMERO BAQUERO

Dirección:

BOGOTA, D.C.

Asunto: AVISO DE NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN 1349 DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores al envío de la citación de notificación personal, la cual fue **RECIBIDA el día 18 de diciembre de 2025**, según se hace constar en la guía de correo de la empresa postales NACIONALES S.A. 472, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

#### AVISO

La Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1349 del 03 de diciembre de 2025** "Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleada Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024".

Se entrega copia del mencionado acto administrativo en cuatro (04) Folios.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Vivienda, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso que se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico [ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co](mailto:ventanilladecorrespondencia@habitabogota.gov.co), o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ  
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: GILMA NOPE ACEVEDO

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
[www.habitabogota.gov.co](http://www.habitabogota.gov.co)

Página Número 1 de 1  
Documento Electrónico: ea29ebae-f921-47c6-897c-1a50b263a271  
PG02-PL01 V3





SECRETARÍA  
DISTRITAL  
DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1349 - DE 03 DIC 2005

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

EL SUBSECRETARIO DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL

DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 510 de 2025, y las Resoluciones 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de 2015, la Resolución 174 de 2019 y la Resolución 178 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat vigentes conforme al régimen de transición establecido en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a establecer el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidiado Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de fomento al acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)" lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 6º de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define al Subsidiado Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de fomento al acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5º de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...) Parágrafo 4º. Los hogares podrán acceder al subsidio familiar de vivienda de interés social otorgado por distintas entidades participes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social y aplicarlos concurrentemente para la obtención de una solución de vivienda de interés social cuando la naturaleza de los mismos así lo permita (...)" lo anterior, sin perjuicio de la complementariedad y concurrencia en la asignación de subsidios que pueda hacerse sobre el mismo hogar y la misma unidad habitacional, esto con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia.

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 510 de 2025: "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...) y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, sismorresistentes, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 510 de 2025: "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...) y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, sismorresistentes, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que el artículo 2º del Decreto Distrital 510 de 2025: "Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT: "b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...), la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...) y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, sismorresistentes, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitad.bogota.gov.co



Página 1 de 14  
PG02-PL03 V2  
3-17055-12031



SECRETARÍA  
DISTRITAL  
DEL HÁBITAT

RESOLUCIÓN No. 1349 - DE 03 DIC 2005

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

2024"

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 510 de 2025 establece como funciones de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras: "a. Expedir los actos administrativos de asignación del Subsidiado Distrital de Vivienda en sus distintas modalidades, así como los actos administrativos necesarios para la correcta gestión y aplicación de los mismos (...); b. promover la producción de vivienda a través del Subsidiado Distrital del Vivienda y de estrategias y programas con enfoque en la población vulnerable, así como iniciativas de fomento a la construcción en coordinación y articulación con las demás dependencias de la secretaría (...) d. Diseñar esquemas de cofinanciación del hábitat, en articulación con entidades públicas o privadas del orden distrital, metropolitano, regional, departamental o nacional para promover el acceso a soluciones habitacionales".

Que, a su vez, el artículo 17 del Decreto Distrital 510 de 2025 define como funciones de la Dirección de Financiación de Vivienda de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, la siguiente: "a. Dirigir el diseño de los programas y la reglamentación de los esquemas operativos para el otorgamiento del subsidio distrital para acceso a la vivienda; b. Diseñar e implementar los esquemas operativos para el otorgamiento del Subsidiado distrital para acceso a vivienda, en lo referente a la convocatoria, postulación de hogares, verificación de requisitos, asignación y legalización del subsidio, sin perjuicio de etapas adicionales (...); d. Diseñar instrumentos operativos, de gestión, financiación y/o cofinanciación para promover el acceso a vivienda, con enfoque en familias vulnerables".

Que, de conformidad con el literal e) del artículo 26 del Decreto Distrital 510 de 2025, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT le corresponde: "...e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realizar el control de legalidad de los actos administrativos, sin que este dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, mediante el Decreto Distrital 539 de 2012, "Por el cual se reglamenta el Subsidiado Distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2012-2016 - Bogotá Humana", se reglamentó el Subsidiado Distrital de Vivienda en Especie para proyectos de vivienda de interés prioritario desarrollados con aportes distritales.

Que de conformidad con en el artículo 2º del Decreto Distrital 539 de 2012 se definió el Subsidiado Distrital de Vivienda en Especie - SDVE como un porcentaje del valor de la vivienda de interés prioritario que haya sido financiado con aportes distritales, en suelo o en inversiones en obras, el cual será complementario al subsidio familiar de vivienda, en dinero o en especie que sea asignado por el Gobierno Nacional, así como el Valor Único de Reconocimiento – VUR asignado por la Caja de la Vivienda Popular – CVP a los hogares inscritos en los programas de reasentamientos. En virtud del régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 431 de 2024, dicha definición mantendrá su aplicabilidad.

Que, de acuerdo con las facultades definidas en el artículo 8º del Decreto Distrital 539 de 2012, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, entre otras, coordinará la asignación de los aportes a proyectos de iniciativa pública o público - privada que se convertirán en subsidios en especie para los hogares, hará seguimiento a los proyectos y participará en las juntas o consejos directivos de los fideicomisos que se conformen y coordinará las acciones necesarias para la articulación de los hogares con derecho al subsidio en los proyectos de vivienda.

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 62 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitad.bogota.gov.co



Página 2 de 14  
PG02-PL03 V2  
3-17055-12031

RESOLUCIÓN N°. 1349 DE 03 DIC 2005

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2014"

Que, a su vez, el artículo 11º del mismo instrumento normativo establece que: "La Secretaría Distrital del Hábitat expedirá el Reglamento Operativo para el otorgamiento y ejecución de los subsidios en especie a los hogares beneficiarios estableciendo, como mínimo, los criterios generales para el acceso, las causales de pérdida y sus consecuencias".

Que las disposiciones antes citadas y referentes al Decreto Distrital 539 de 2012, "Por el cual se reglamenta el subsidio distrital de vivienda en especie en el marco del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas Para Bogotá D.C. 2012 - 2016 - Bogotá Humana", mantienen su aplicabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2014.

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT adoptó los lineamientos y condiciones para el otorgamiento y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDVE, los cuales se encuentran contenidos en la Resolución 176 del 2013: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012", y posteriormente en la Resolución 844 del 2014: "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie para Vivienda de Interés Prioritario en el Distrito Capital, en el marco del Decreto Distrital 539 de 2012".

Que mediante la Resolución 844 de 2014, se establecieron los requisitos para la postulación y acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie y las etapas para la legalización del mismo, la cual fue modificada mediante la Resolución 575 del 05 de junio de 2015, con el propósito de facilitar el acceso al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie a la población de menores ingresos de la ciudad.

Que el numeral 1º del artículo 7º de la Resolución 844 del 9 de octubre de 2014 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat señala que los hogares que pretendan acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual deberán estar inscritos en el Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y serán convocados a postularse en la medida en que se genere oferta de Vivienda de Interés Prioritario - VIP a través de proyectos.

Que el numeral 1º del artículo 8º ibídem establece que los hogares que pretendan acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1º del artículo 9º ibídem establece que los hogares que pretendan acceder al Subsidio Distrital de Vivienda en Especie en el esquema de postulación individual podrán ser vinculados a proyectos de vivienda nueva gestionados por la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Que el numeral 1º del artículo 9º de la Resolución 844 de 2014 dispone que una de las modalidades de aplicación del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie - SDHT consiste en la adquisición de una Vivienda de Interés Prioritario - VIP nueva, que haya sido financiada con aportes distritales.

Que el artículo 10º de la norma en cita estableció como valor del Subsidio Distrital de Vivienda en Especie el equivalente de hasta veintiséis (26) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV para la modalidad de adquisición de vivienda nueva, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Distrital 539 de 2012, derogado por el artículo 39 del Decreto Distrital 622 de 2016. Norma que, además, es aplicable de acuerdo con el régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 431 de 2014.

Que, mediante Otrosí Nro. 16 - Prórroga Nro. 10, suscrito por las partes el 31 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP, se modificó el plazo de ejecución del Convenio de Prórroga Nro. 16 - 2014.

Que mediante el Otrosí Nro. 14 se modificó el parágrafo segundo de la cláusula segunda, en cuanto actualizar el valor de la vivienda VIP hasta 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y dispone que el valor del VUR corresponderá a la diferencia entre el valor de la unidad de vivienda y el subsidio que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV para la vigencia 2022, el cual quedó estipulado en el mismo otrosí que corresponde a 25.7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de dicha vigencia.

Que, mediante Otrosí Nro. 16 - Prórroga Nro. 10, suscrito por las partes el 31 de diciembre de 2024, la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP, se modificó el plazo de ejecución del Convenio de Prórroga Nro. 16 - 2014.

RESOLUCIÓN N°. 1349 DE 03 DIC 2005

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2014"

Que el numeral 5º del artículo 11º de la Resolución 844 de 2014 señala que el Subsidio Distrital de Vivienda en Especie podrá ser complementario de cualquier reconocimiento económico que se haga a los hogares, por concepto de programas de reasentamiento, por ejecución de obras públicas, por recuperación de zonas de protección ambiental o cualquier otro programa adelantado por entidades del orden nacional o distrital, que incluya el acceso a la vivienda y la realización previa de obras de urbanismo. En estos casos, establece la normativa referenciada, se priorizará el acceso a la vivienda de las familias vinculadas a dichos programas, previo cumplimiento de los requisitos instituidos en el reglamento.

Que, a su vez, el artículo 47 de la misma resolución dispone, al tenor:

"La distribución de los recursos entre las entidades ejecutoras que conforman el sector Hábitat, es decir, la Caja de Vivienda Popular, la Empresa de Renovación Urbana o Metrovivienda se realizará a partir de proyectos presentados por cada una de ellas, teniendo en cuenta las condiciones urbanísticas, financieras y de integración socio-espacial de los proyectos, la inclusión de hogares de manera individual o colectiva en condiciones de vulnerabilidad y el cumplimiento de los metas del Plan de Desarrollo Económico y Social Bogotá Humana. Se priorizarán los proyectos presentados por estas entidades sobre los privados y se podrán asignar recursos vía convenio para la adquisición de suelo y/o desarrollo de proyectos en el marco de los diferentes instrumentos de gestión del orden nacional y/o distrital. Las entidades operadoras deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos precedentes dependiendo el esquema de postulación".

Que, el 30 de septiembre de 2014 la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT suscribió con la Caja de la Vivienda Popular - CVP el Convenio Interadministrativo Nro. 234 de 2014, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros con el fin de adelantar el desarrollo y construcción de unidades de vivienda de interés social prioritario en el marco del plan de desarrollo distrital - Bogotá Humana".

Que respecto del convenio en cuestión, se han surtido un total de diecisési (16) modificaciones contractuales, tanto un valor total de **SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES S/64.843.702.417** conforme con lo establecido en el otrosí Nro. 15, por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT y la Caja de Vivienda Popular - CVP.

Que mediante el Otrosí Nro. 14 se modificó el parágrafo segundo de la cláusula segunda, en cuanto actualizar el valor de la vivienda VIP hasta 90 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de conformidad con los valores establecidos en las normas que regulan la materia y dispone que el valor del VUR corresponderá a la diferencia entre el valor de la unidad de vivienda y el subsidio que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV para la vigencia 2022, el cual quedó estipulado en el mismo otrosí que corresponde a 25.7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes - SMLMV de dicha vigencia.





secretaría  
HABITAT

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

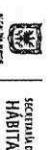
RESOLUCIÓN N.º 1349 DE 03 DIC 2025

Intermediario administrativo 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fianza con ejecución a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Caja de Vivienda Popular - CVP, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. (Fidubogotá), el contrato de fiduciencia mercantil de administración y pagos No. 31305389 del 14 de noviembre de 2012, patrimonio que se identifica con el nombre "Fondo de Inversión colectiva abierto Fidubogotá Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTD 2-16140", cuya Entidad fiduciante es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en aplicación del inciso 2º y 3º del artículo 1º de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, envió a la entonces Subdirección de Recursos Públicos, hoy Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante radicados SIGA No. 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025, No. 1-2025-26433 del 12 de mayo de 2025, No. 1-2025-34549 del 26 de junio de 2025, No. 1-2025-32273 del 17 de junio de 2025, No. 1-2025-39658 del 24 de julio de 2025 y No. 1-2025-42237 del 11 de agosto de 2025, los listados de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular - CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, solicitando su vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita", de conformidad con el Decreto Distrital 431 de 2024, de la siguiente manera:

NO.	CEDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD HABITACIONAL
1	3.075.844	081 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 301
2	3.214.714	327 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 301
3	3.580.222	103 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 31 APTO 102
4	5.819.923	195 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 301
5	5.873.209	1476 DEL 2025 MODIFICADA POR 1913 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 302
6	5.885.622	142 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 102
7	1.227.140	138 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 21 APTO 504
8	11.440.393	205 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 41 APTO 203
9	11.720.896	151 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 303
10	17.292.579	239 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 103
11	22.524.639	164 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 41 APTO 201



secretaría  
HABITAT

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

RESOLUCIÓN N.º 1349 DE 03 DIC 2025

Intermediario administrativo 234 de 2014, prorrogándolo por el término de doce (12) meses, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 28 de la Ley 2079 de 2021, "(...) las entidades municipales, distritales y las áreas metropolitanas podrán participar en la ejecución de proyectos de urbanización y programas de vivienda de interés social, mediante la celebración, entre otros, de contratos de fianza con ejecución a las reglas generales y del derecho comercial". En este sentido, la Caja de Vivienda Popular - CVP, suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. (Fidubogotá), el contrato de fiduciencia mercantil de administración y pagos No. 31305389 del 14 de noviembre de 2012, patrimonio que se identifica con el nombre "Fondo de Inversión colectiva abierto Fidubogotá Arboleda Santa Teresita, Patrimonios Autónomos Derivados ODICCO LTD 2-16140", cuya Entidad fiduciante es la Caja de la Vivienda Popular - CVP.

Que, en cumplimiento del Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en aplicación del inciso 2º y 3º del artículo 1º de la Resolución 174 de 2019 de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, la Dirección de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular - CVP, envió a la entonces Subdirección de Recursos Públicos, hoy Dirección de Financiación de Vivienda de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT, mediante radicados SIGA No. 1-2025-3039 del 30 de enero de 2025, No. 1-2025-26433 del 12 de mayo de 2025, No. 1-2025-34549 del 26 de junio de 2025, No. 1-2025-32273 del 17 de junio de 2025, No. 1-2025-39658 del 24 de julio de 2025 y No. 1-2025-42237 del 11 de agosto de 2025, los listados de los hogares que hacen parte del Programa de Reasentamiento de la Caja de Vivienda Popular - CVP, y que cuentan con una asignación del Valor Único de Reconocimiento - VUR vigente y sin aplicar, solicitando su vinculación en el proyecto "Arboleda Santa Teresita", de conformidad con el Decreto Distrital 431 de 2024, de la siguiente manera:

NO.	CEDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCIÓN VUR - CVP	UNIDAD HABITACIONAL
12	28.191.416	198 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 21 APTO 404
13	35.223.402	306 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 21 APTO 103
14	35.489.358	1469 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 504
15	37.511.220	269 DEL 2025	SECTOR ESPECIAL TORRE 28 APTO 304
16	38.070.398	1233 DEL 2022	SECTOR 1 TORRE 21 APTO 304
17	51.614.939	1268 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 31 APTO 203
18	51.647.964	1412 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 31 APTO 204
19	51.854.316	156 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 21 APTO 102
20	51.993.990	1224 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 31 APTO 503
21	52.055.890	1362 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 304
22	52.125.331	144 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 101
23	52.221.185	164 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 403
24	52.452.372	240 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 21 APTO 402
25	52.545.535	135 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 504
26	52.727.095	309 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 21 APTO 402
27	52.729.151	085 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 21 APTO 502
28	52.759.444	122 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 28 APTO 503
29	53.925.831	694 DEL 2023	SECTOR 21 TORRE 41 APTO 202
30	59.657.357	339 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 501
31	79.829.698	141 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 503
32	80.119.494	304 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 602
33	80.260.935	136 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 601
34	80.353.582	1377 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 21 APTO 603
35	1.600.766.299	123 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 603
36	1.601.045.616	157 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 16 APTO 602

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal, Calle 52 No. 13-04  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co

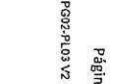


Página 5 de 14

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano, Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal, Calle 52 No. 13-04  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 6 de 14







SECRETARÍA  
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024"

Que el artículo 2 de la Resolución 182 de 2018 de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificado por el artículo 3 de la Resolución 174 de 2019, estableció que: "Para la vinculación de hogares a proyectos seleccionados por la SDHT antes de la entrada en vigencia del Decreto Distrital 623 de 2016, o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad en vigencia del Decreto Distrital 339 de 2012, se desarrollarán los estípulos establecidos en el artículo 16 y siguientes de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT (...)".

Que artículo 1 de la Resolución 174 de 2019 "Por medio de la cual se declaran y modifican las Resoluciones 844 de 2014 y 182 de 2018, en el marco del Régimen de Transición establecido en el artículo 37 del Decreto Distrital 623 de 2016", de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, señala que: "Los hogares que hagan parte del Programa de Reseñamientos de la Caja de la Vivienda Popular – CVP, podrán ser vinculados a los proyectos de vivienda seleccionados por la SDHT que cuenten con aportes de la CVP o que se ejecuten en el marco de convenios interadministrativos suscritos entre ésta última y la SDHT, en el marco de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 11 de la Resolución 844 de 2014 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 575 de 2015 de esta entidad, y/o de acuerdo con lo definido por las partes de los convenios interadministrativos".

Que el Decreto Distrital 431 de 2024, "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", estableció el régimen de transición en los artículos 52º y 58º, al definir que los subsidios asignados culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, así:

"Artículo 52. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y dentro la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 175 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos.

Artículo 58. Vigencias y derogatorias. El presente Decreto rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Registro Distrital y deroga el Decreto Distrital 445 de 2021 (excepción del régimen de transición previsto en el artículo 33) y el Decreto Distrital 241 de 2021 a excepción de los artículos 1, 2 y 3, así como las demás normas que le sean contrarias."

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Vivienda certifica el cumplimiento de los requisitos de los hogares postulados, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024, así como en las Resoluciones 844 de 2014, modificada por la Resolución 575 de 2015, la Resolución 174 de 2019 y la Resolución 178 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, vigentes conforme al régimen de transición establecido en el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, "(...) culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decrete su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios (...)".

Que, de conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones previamente citadas, se hace pertinente asignar y vincular cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, al

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



Página 9 de 14

PG02-PL03 V2



SECRETARÍA  
HABITAT

RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

"Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", en el marco del régimen de transición establecido en el Convenio Interadministrativo No. 234 de 2014 y en el régimen de transición señalado, a través del esquema de postulación individual, los cuales se relacionan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º – Asignar y vincular cincuenta y seis (56) hogares del Programa de "Reseñamientos Humanos" de la Caja de la Vivienda Popular al proyecto de vivienda "Arboleda Santa Teresita", los cuales se encuentran representados por las personas que se relacionan a continuación, y a los que se asigna un subsidio distrital de vivienda equivalente a 25.7 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) para la vigencia 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, por el valor que se indica en la siguiente tabla:

NO.	INTEGRANTES DEL HOGAR	CEDULA DE CIUDADANÍA	RESOLUCIÓN CVP	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCACIÓN	SUBSIDIO	VALOR
1	DIOGENES GOMEZ MEDINA	307254	081 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 2B APTO 101	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 22.700.000	
2	LUIS ALBERTO MARTINEZ	3114714	317 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 30 APTO 301	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 23.700.000	
3	PEDRO PABLO MONCADA	3.586.222	106 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 31 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 23.700.000	
4	EDWIN BONILLA BARRETO	5.819.923	195 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26 APTO 301	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 23.700.000	
5	MARIA DE JESUS NUÑEZ	26.657.316	147 DEL 2023 MODIFICADA POR ARTO 392	SECTOR 1 TORRE 28 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 23.700.000	
6	JOSE DOMINGO TIQUE	5.885.622	142 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 102	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 23.700.000	
7	JOSE EUTIMO VEGA	1.277.140	138 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 28 APTO 504	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 23.700.000	
8	LUIS ANTONIO ROJAS	11.480.393	205 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 41 APTO 103	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 23.700.000	
9	CARLOS JULIO LADINO	17.220.856	151 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 30 APTO 503	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 23.700.000	
10	ALVARO RAMIREZ PARDO	17.292.519	229 DEL 2025	SECTOR 1 TORRE 26 APTO 103	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 23.700.000	
11	MARIA DEL CARMEN	23.874.639	164 DEL 2025	SECTOR 2 TORRE 41 APTO 201	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$ 23.700.000	

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitatbogota.gov.co



PG02-PL03 V2

Página 10 de 14



SECRETARÍA  
HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

“Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024”

NO.	INTEGRANTES DEL HOGAR	CEDULA DE CIUDADANIA	RESOLUCION CVP	UNIDAD HABITACIONAL	CONSTRUCTORA	LOCALIDAD	VALOR SUBSIDIO
50	MARIA MACHADO MORELOS	1664-997-308	149 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 26	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$23.700.000
51	SANDY YOLIER DECURIA TOTENA	1.075.664-333	1217 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 30	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$23.700.000
52	JEFFERSON GIOVANNY ROVEDA MORENO	1.079.035-048	1234 DEL 2023	SECTOR 1 TORRE 23	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$23.700.000
53	LUETZIA OMESA COLMENARES	1.098.641-285	147 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 30	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$23.700.000
54	JOSE GOMEZ	1.101.175-675	1282 DEL 2023	SECTOR 2 TORRE 28	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$23.700.000
55	NINI JOHANNA TOTENA MENDEZ	1.105.334-246	193 DEL 2023	SECTOR 3 TORRE 24	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$23.700.000
56	OSCAR FABIAN RUBIO GUTIERREZ	1.116.263-233	929 DEL 2025	SECTOR 3 TORRE 24	CAJA DE VIVIENDA POPULAR - CVP	SAN CRISTOBAL	\$23.700.000
TOTAL							\$1.439.200.000

Fuente: Dirección de Financiación de Vivienda - Sistema de Información de la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT.

Dada en Bogotá D.C., a los

03 DÍAS

DE

2025

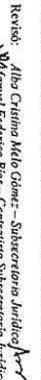
  
DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO  
Subsecretario de Vivienda

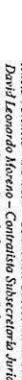
Dada en Bogotá D.C., a los

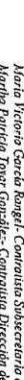
03 DÍAS

DE

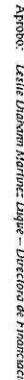
2025

  
Mauricio Herrera Bermúdez – Contraloría Dirección de Financiación de Vivienda

  
Alonso Cristina Melo Gómez – Subsecretaria Jurídica

  
Álvaro Camilo Fabián Ríos – Contraloría Subsecretaría Jurídica

  
Alicia Tolentino Vilchez – Contraloría Subsecretaría Jurídica

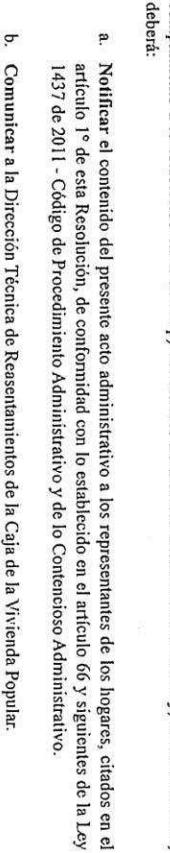
  
David Leónardo Moreno – Contraloría Subsecretaría Jurídica

  
María Victoria García Rangel – Contraloría Subsecretaría Jurídica

  
Martha Patricia Tovar González – Contraloría Subsecretaría Jurídica

  
Leslie Diakam Martínez – Jueza – Dirección de Financiación de Vivienda

  
Aprobó:

  
Alonso Cristina Melo Gómez – Subsecretaria Jurídica  
Álvaro Camilo Fabián Ríos – Contraloría Subsecretaría Jurídica  
Alicia Tolentino Vilchez – Contraloría Subsecretaría Jurídica  
David Leónardo Moreno – Contraloría Subsecretaría Jurídica  
María Victoria García Rangel – Contraloría Subsecretaría Jurídica  
Martha Patricia Tovar González – Contraloría Subsecretaría Jurídica  
Leslie Diakam Martínez – Jueza – Dirección de Financiación de Vivienda

SECRETARÍA  
HÁBITAT

## RESOLUCIÓN No. 1349 DE 03 DIC 2025

“Por la cual se asignan y vinculan cincuenta y seis (56) hogares en la modalidad de adquisición de vivienda nueva al proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita”, en el marco del régimen de transición del Decreto Distrital 431 de 2024”

cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 26 Decreto Distrital 510 de 2025 y, en consecuencia, deberá:

- Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, citados en el artículo 1º de esta Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Reasentamientos de la Caja de la Vivienda Popular.
- Comunicar a la Dirección Técnica de Urbanizaciones y Titulación de la Caja de Vivienda Popular en su calidad de desarrollador y/o constructor del proyecto de vivienda “Arboleda Santa Teresita”.

**Artículo 5º.** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Vivienda, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

## NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Secretaría Distrital del Hábitat  
Servicio al Ciudadano: Carrera 13 No. 52-13  
Sede Principal: Calle 52 No. 13-54  
Teléfono: 601-3581600  
Código Postal: 110231  
www.habitat.svc.co



Página 13 de 14  
PG02-PL03 V2



Página 14 de 14  
PG02-PL03 V2



Código Postal: 110231  
www.habitat.svc.co